



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Calleria, 04 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por LIMA
CHAYNA Hermogenes Vicente FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2025 10:07:30 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000216-2025-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El documento de fecha 03 de abril de 2025, presentado por el señor magistrado **Dr. Robin Helbert Barreda Rojas** – Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora-, solicita permiso por minutos para el día 04 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Unico de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante documento de fecha 03 de abril de 2025, el señor magistrado **Dr. Robin Helbert Barreda Rojas** – Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora, solicita permiso por minutos para el día 04 de abril de 2025, desde las 08:20 horas hasta las 09:00 horas, por motivos personales.

Que, sobre el particular es menester tener en cuenta que, la Ley de la Carrera Judicial, en el numeral 10) del artículo 35 reconoce como un derecho de los jueces, obtener permisos y licencias **conforme a Ley**; de ahí que los jueces por ser servidores públicos de la Nación, tienen derecho a obtener permisos conforme al artículo 106 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que a la letra señala: *“Los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la*



Firmado digitalmente por MARINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 17:29:43 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin
FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 17:00:16 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo.

Que, la **Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ**, de fecha **30 de diciembre del 2024**, se aprobó la **Directiva N° 011-2024-CE-PJ**, denominada **“Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001**, el cual tiene por objeto establecer disposiciones para regular el otorgamiento de las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial; el cual en el numeral **6.4 PERMISO**, señala: **6.4.1. El permiso es la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo. La única excepción la constituye el permiso por lactancia materna, que se regula por ley y se concreta a través de resolución administrativa emitida por la autoridad competente. 6.4.2. Los permisos pueden ser con goce de haber (no están sujetos a descuento) o sin goce de haber (están sujetos a descuento proporcional a su duración).** En el numeral **6.5 TIPOS DE PERMISOS**, señala: **Los permisos a los que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son: 6.5.2. Sin goce de remuneraciones: a) Particular. (...).**

Que, el permiso solicitado por el magistrado recurrente, por el día viernes 04 de abril de 2025, desde las 08:20 horas hasta las 09:00 horas y teniendo en cuenta que el permiso solicitado es **particular**, el mismo que está considerado sin goce de haber y está sujeto a descuento, además la directiva no establece que dicho permiso debe estar sustentado y/o justificado; por lo que resulta atendible lo solicitado.

Que, estando a los considerandos precedentes, a fin de garantizar las labores jurisdiccionales, se deberá conformar la Primera Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de esta Corte Superior de Justicia, con el juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 520-2015-P-CSJUC/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2015, y su modificatoria la Resolución Administrativa N° 010-2017-P-CSJUC/PJ, de fecha 03 de enero de 2017; desde las 08:20 horas hasta las 09:00 horas del día **viernes 04 de abril de 2025**.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad, con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO POR MINUTOS, sin goce de haber por índole personal, desde las 08:20 horas hasta las 09:00 horas del día viernes 04 de abril de 2025; a favor del señor magistrado Dr. Robin Helbert Barrera Rojas – Presidente de la Primera Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora- conforme los argumentos detallados precedentemente.



Firmado digitalmente por MARINA YALTA Verry FAU 20602723762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 17:29:43 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin FAU 20602723762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 17:00:16 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Primera Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de esta Corte Superior de Justicia, con el juez llamado por ley, observando lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 520-2015-P-CSJUC/PJ, de fecha 10 de diciembre de 2015, y su modificatoria la Resolución Administrativa N° 010-2017-P-CSJUC/PJ, de fecha 03 de enero de 2017; desde las **08:20 horas hasta las 09:00 horas** del día **viernes 04 de abril de 2025**.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, ODANC Ucayali y de los magistrados involucrados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

HERMOGENES VICENTE LIMA CHAYÑA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Ucayali

HLC/kgs



Firmado digitalmente por MARINA YALTA Vemy FAU 20602723762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 17:29:43 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin FAU 20602723762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 17:00:16 -05:00

